

LEYES APROBADAS



Ley Orgánica Reformatoria

A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

• OBJETIVO

Garantizar a los municipios la liquidez de los recursos económicos para la gestión adecuada de desechos de residuos sólidos y la recolección de basura.

PROCESO DE LA LEY

• 17 / JULIO
2018

El Pleno de la Asamblea tramitó en primer debate.

• 16 / ABRIL
2019

Fue aprobado en segundo debate en el Pleno de la Asamblea Nacional.

• 17 / MAYO
2019

El Presidente de la República notifica a la Asamblea la objeción Parcial.

• 13 / JUNIO
2019

El Pleno de la Asamblea Nacional se pronunció sobre la objeción Parcial del Ejecutivo.

• Fue publicada en el Registro Oficial No. 514, Segundo Suplemento, de 21 de junio de 2019.

El proyecto fue presentado por el exasambleísta Esteban Bernal el 21 de junio de 2017 y calificado por el CAL el 21 de julio de 2017



Ley Orgánica Reformatoria A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

• SOCIALIZACIÓN

- ▶ En el proceso de socialización la Comisión de Desarrollo Económico recibió a representantes de la Empresa Municipal de Aseo de Cuenca, Agencia de Regulación y Control de Electricidad, Asociación de Municipalidades del Ecuador, Ministerio de Electricidad.



• LA LEY Y SUS BENEFICIOS



- Para el caso de la recaudación de tasas por recolección de basura, las empresas eléctricas de distribución y comercialización de energía eléctrica cobrarán esta tasa por separado y en factura independiente, en consideración a la naturaleza, responsabilidad ambiental y social de este servicio público.
- Esta reforma simplifica el trámite y garantiza la oportunidad de los recursos por este concepto a favor de los municipios, en razón de que el sector eléctrico tiene un índice de recaudación del 98 %. Las empresas eléctricas se encargan del cobro pero lo hará en factura por separado.
- Armoniza el contenido de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica convirtiéndola en una normativa eficaz y coherente con la realidad nacional.
- El Estado promoverá y financiará los proyectos de desarrollo de la electrificación rural y el establecimiento de un tratamiento preferencial por el servicio público de energía eléctrica para estos sectores, especialmente en zonas aisladas de los sistemas de distribución.
- Los municipios deben entregar el estudio técnico de fijación de tasas. En ningún caso podrán estar indexadas directa ni indirectamente a las tarifas del servicio de energía eléctrica.

